

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 23 -2018/SENAMHI-OA

Lima, 16 MAR. 2018

VISTO:

El Oficio N° 046-2018 SENAMHI/DMA/SPC-CLIMANDES 2 de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por la Coordinadora Técnica del Proyecto CLIMANDES 2, y el Memorando N° 116-2018-SENAMHI-OA-UA de fecha 15 de marzo de 2018 emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el documento del visto, la Coordinadora Técnica del Proyecto CLIMANDES 2, Ingeniera Grinia Avalos Roldan, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por la suma de S/ 1,190.00 (Un mil ciento noventa y 00/100 soles), a favor del Ing. Christian Tello LLamoja, para solventar los gastos de Coffee Break y almuerzo, necesarios para el desarrollo del V Taller de sensibilización a los agricultores sobre informaciones meteorológicas, mejorar el acceso a los productores a la información meteorológica y la comprensión de la información de los pronósticos a los agricultores, a llevarse a cabo en las comunidades de: Ccacamara, Distrito de Pusi, Provincia Huancañé y Churo López, Distrito de Ilave, Provincia El Collao – Puno, del 26 al 27 de marzo de 2018;



Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° 116-2018-SENAMHI-OA-UA de fecha 15 de marzo de 2018, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo las contrataciones, debido a que la adquisición de Coffee Break y almuerzo para participantes del evento taller tendrán que adquirirse en las comunidades campesinas alejada de nuestra Sede Institucional, lo que dificulta su atención; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, que aprueba las Contrataciones, conforme a lo establecido en el Literal a) del artículo 5 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 702-2018 de fecha 12 de marzo de 2018, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 04 "Transferencias y Donaciones", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N°050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos "a personal de la Institución; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; con el visto bueno del Director de la Unidad de Contabilidad y de la Directora de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Encargo Interno" por la suma de S/ 1,190.00 (Un mil ciento noventa y 00/100 soles), a nombre del Ing. **CHRISTIAN TELLO LLAMOJA**, con DNI N°42773025, designado como responsable de administrar el encargo interno, para solventar los gastos de Coffee Break y almuerzo, necesarios para el desarrollo del V Taller de sensibilización a los agricultores sobre informaciones meteorológicas, mejorar el acceso a los productores a la información meteorológica y la comprensión de la información de los pronósticos a los agricultores, a llevarse a cabo en las comunidades de: Ccacamara, Distrito de Pusi, Provincia Huancané y Churo López, Distrito de Ilave, Provincia El Collao – Puno, del 26 al 27 de marzo de 2018;

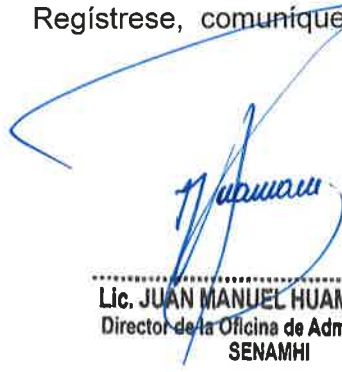
ARTICULO 2°.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Meta 0058 "Servicios Climáticos en los Andes para la Toma de Decisiones", Fuente de Financiamiento 04 "Transferencias y Donaciones" partida presupuestal 2.3.2.7.10.1 "Seminarios, talleres y similares organizados por la Institución".



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
DEL PERU

ARTICULO 3°.- El plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada es de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, materia del encargo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI



